

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez hoy 27 de abril del 2021, enterando que el proceso fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el termino dispuesto en el auto del 8 de febrero del 2021, sin que compareciera alguna persona como interesada en el bien objeto de litigio.

DANIELA PÉREZ SILVA
SERETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandantes:	MARIA LIMBANIA VARGAS MARTINEZ
Demandados:	ARIAS Y ASOCIADOS MANIZALES S.A.S
Radicado:	170013103005-2017-00215-00

Vista la constancia secretarial que antecede al interior del proceso de la referencia, y en consideración a que por auto del 20 de enero del 2021 el H. Tribunal Superior de Manizales decretó la nulidad de lo actuado a partir del 23 de enero del 2019, oportunidad en la cual se designó curador ad litem de las personas indeterminadas, resuelve esta Agencia Judicial proceder a renovar la actuación de designación de profesional del Derecho que asuma la enunciada curaduría.

Habiendo transcurrido el término consagrado en el artículo 108 y 375 del C.G.P, se dispone designar como curador ad-litem al abogado JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ.

Comuníquese su designación por el medio más expedito, con la advertencia que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, su notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días

hábiles siguientes al acuse de recibido del correo a través del cual se comunique la presente decisión.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7d6199513d87fd2de437daf01364a3a8b3a279be5e3bd56642073d94214
979**

Documento generado en 03/05/2021 05:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>